



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Educación
Básica Regular y
Especial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

ORIENTACIONES SOBRE LA LABOR QUE DEBERAN REALIZAR LOS PROFESORES DEL NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA JORNADA LABORAL, EL CUAL SE INCREMENTA A 30 HORAS

(Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-CP de fecha 01/08/2016).

1. La Novena Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que a partir del año 2014, la jornada laboral de 24 horas semanales del profesor del nivel secundario de la modalidad de Educación Básica Regular, podrá incrementarse a razón de no más de dos horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, si es que la necesidad del servicio lo requiere. La evaluación para determinar la necesidad del servicio se realiza por lo menos cada dos años. Un profesor puede alcanzar un máximo de treinta horas pedagógicas.
2. Para el presente año se incrementa la jornada laboral de los docentes de educación secundaria en dos (2) horas, pasando de 28 a 30 horas pedagógicas.
3. La situación laboral del personal docente del nivel secundaria, generado por el incremento de la jornada laboral de 28 a 30 horas, es una oportunidad para que las instituciones educativas de Educación Secundaria en el presente año 2016, construyan los instrumentos de gestión pedagógica que permitirán la puesta en práctica del Currículo Nacional en el año 2017 (Proyecto Curricular Institucional y las programaciones curriculares de cada grado). Asimismo, la atención y orientación a los padres de familia para que también ellos contribuyan en la mejora de los aprendizajes de los hijos, especialmente de aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo de fracaso escolar (desaprobación y deserción escolar). Es importante, recalcar que según el Censo Escolar 2015, más del 96% de las Instituciones Educativas que ofrecen el servicio de Educación Secundaria, a nivel nacional, cuentan con por lo menos un docente nombrado, cuya jornada laboral se incrementará a 30 horas pedagógicas.
4. Se sugiere reestructurar para el presente año 2016 las actividades que realizará el docente en las horas de permanencia en la institución educativa de acuerdo al siguiente detalle:
 - Dos (2) horas para tareas de diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de actividades de reforzamiento, nivelación y recuperación de los aprendizajes de los estudiantes que van quedando rezagados en el desempeño de sus competencias y capacidades en el marco del principio de equidad educativa. La jornada laboral de estas dos horas se realizará durante el horario escolar.
 - Dos (2) horas para brindar atención a la familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan en la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.
 - Dos (2) horas para las siguientes actividades, determinadas por el Director, en función a las demandas específicas de la II.EE:
 - Elaborar los instrumentos de gestión pedagógica para implementar el Currículo Nacional el año 2017 (proyecto curricular institucional y programaciones curriculares) en reuniones colegiadas.
 - Realizar asesoría personalizada a los estudiantes en el área de su competencia.
 - Apoyar al equipo directivo en el monitoreo y acompañamiento a sus pares en aula.



<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf 481-3682 - Telefax 481-0541